INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Estudios previos para contratar: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VÉLEZ, SANTANDER. RESOLUCION 002 DEL 2 DE ENERO 2026**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 5
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 6
5. CONCEPTO FINANCIERO 8
6. ESTUDIO DE MERCADO 8
7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 11
8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
9. FORMA DE PAGO 11
10. DOMICILIO CONTRACTUAL 12
11. LUGAR DE EJECUCIÓN 12
12. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 12
14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 13
15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 14
16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 14
17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 15
18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 15
19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD 16
20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 16
21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 16

De conformidad con lo normado en la Constitución Política de Colombia, los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, y acorde a la Resolución No. 002 de enero 02 de 2026 emanada de la Dirección General del INPEC, y al CDP 726 de fecha 2026-01-06 por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($12.560.000,00) MCTE Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-418 EPMSC Vélez, Dependencia 12-08-00-418 EPMSC Vélez– Gestión, Posición Catálogo De Gasto A-02-02-02-008-007 rec 10

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Vélez Santander, prevé la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos asignados al Establecimiento: camioneta Hyundai H1 placa OBH -464 y camioneta Hyundai H1 placa OBI-498 (Mantenimiento preventivo y correctivo, revisión técnico-mecánica) y de esta forma contar con un parque automotor en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y funcionales, para cumplir con los diferentes requerimientos judiciales, médicos y administrativos, para el traslado o remisiones de

las personas privadas de la libertad en el EPMSC de Vélez o para los desplazamiento oficiales que ordene la Dirección del ERON.

Para suplir la necesidad descrita anteriormente se recomienda realizar un contrato para que suministren los elementos o repuestos descritos en el presente estudio previo, con cantidades determinadas que permita ajustar las cantidades de acuerdo a cada una de las necesidades de cada uno de los vehículos oficiales del establecimiento, es de anotar que dicha necesidad se encuentra publicada en el Plan Anual de Adquisiciones del EPSMCVELEZ en el SECOP 2

1.1 PERSPECTIVA LEGAL.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VÉLEZ, SANTANDER. RESOLUCION 002 DEL 2 DE ENERO 2026, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de la partes contratantes, siempre y cuando no vayan e n contra de la ley o el derecho ajeno sin dejar de lado el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normatividad vigente aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rigen o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente Decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

El EPMSC VELEZ verificó que no existe acuerdo marco de precios de acuerdo a las necesidades descritas, no cumplen con las especificaciones solicitadas por el área de Transportes, situación que impide el cumplimento del numeral 1 de la norma en mención. Por consiguiente, por costo/beneficio y previa descripción de la situación fáctica que rodea la

necesidad en mención, no se cotiza en otra ciudad y se excluye del proceso el Acuerdo Marco de Precios y, por ende tramita la Contratación bajo modalidad de Mínima Cuantía

De acuerdo con lo anterior, se procede a adelantar el proceso de selección de MINIMA CUANTIA en cumplimiento de la normatividad existente, constitución política, Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias y el manual de contratación del INPEC, por razón de la cuantía del contrato a celebrar, se debe realizar un proceso de MINIMA CUANTIA para seleccionar al oferente que satisfaga la necesidad de la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los cuales se adiciono el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y a las reglas establecidas en los Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.

La actividad económica, está dividida en sectores económicos, prestación de servicios de mantenimiento de vehículos, talleres y venta de repuestos ubicados en el sector secundario y pueden ser transformados industrialmente. En cuanto al comercio de los elementos a comprar en el presente proceso, su mayor comercialización está concentrada en almacenes y talleres en toda la provincia de VÉLEZ.

NORMATIVA FRENTE A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN A CONTRATAR:

Adicionalmente y según lo establecido en la MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA VERSION 2 DE 2022 expedido por la agencia Nacional de Contratacion Publica-Colombia Compra Eficiente establece entre otras cosas que:

"La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública, para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez (10%) de la menor cuantía. EL elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la selección de mínima cuantía.

1.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para el caso que nos ocupa, los establecimientos de comercio no cuentan con un esquema organizacional, por tanto, solo cumplen requisitos establecidos por el Código de Comercio.

1.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

Para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad carcelaria de Vélez – INPEC, contempla la siguiente perspectiva técnica:

a) Los artículos a suministrar deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y exigidas en el presente documento:
b) Oferta Técnica. el oferente deberá relacionar claramente en su oferta técnica cada una de las condiciones técnicas de cada producto ofrecido y su unidad de medida, las cuales

deberán ser iguales a las solicitadas por la entidad, so pena que la oferta sea rechazada.

c) **Garantía de los repuestos: de acuerdo a lo establecido en el manual de Contratación del INPEC, el oferente deberá garantizar la calidad de los repuestos**

d) **Disponibilidad del Taller: El oferente deberá demostrar que cuentaa con un taller ya sea por cuenta propia o en arriendo en las ciudades de Vélez, Barbosa, Santander, Moniquirá o Chiquinquirá Boyacá aportando los documentos que soportan este requisito.**

e)

Tabla 1 vehículo al cual se le van adquirir los repuestos:

ITEM	CLASE	MODELO	MARCA	TIPO COMBUSTIBLE	PLACA
1	Vehículo tipo Van	2014	Hyundai STAREX	Diesel	OBI498

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	261017187	TURBO	UNIDAD	1
2	78181508	MANO DE OBRA CAMBIO TURBO	unidad	1
3	26101743	REPARACION DE INYECTORES DE Y REPARACION DE BOMBA DE INYECCION	unidad	1
4	78181508	FAROLAS DELANTERAS	unidad	2
5	261017187	MANO DE OBRA CAMBIO FAROLAS DELANTERAS	unidad	1
6	78181508	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	Unidad	1
7	26101749	CORREA DE REPARTICIÓN	unidad	1
8	78181508	MANO DE OBRA CORREA FALTANTE EN LA CORREA DE REPARTICIÓN	unidad	1
9	25171718	ARRANQUE	UNIDAD	1
10	78181508	MANO DE OBRA CAMBIO DEL ARRANQUE.	Unidad	1
11	15121501	TORRES DE AMORTIGUADORES	Unidad	2
12	78181508	MANO DE OBRA CAMBIO TORRES DE AMORTIGUADORES	unidad	1
13	26101787	ACEITE DE MOTOR	unidad	6
14	78181508	FILTRO DE ACEITE		1
15	25173811	FILTRO DE AIRE	unidad	1
16	78181508	FILTRO DE COMBUSTIBLE	unidad	1
17	25171718	CAMBIO DE ACEITE CON FILTROS	Unidad	1
18	78181508	TÉCNICO MECÁNICA	Unidad	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Tabla 2 vehículo al cual se le van adquirir los repuestos

ITEM	CLASE	MODELO	MARCA	TIPO COMBUSTIBLE	PLACA

1	Vehículo tipo Van	2009	hyundai	Diesel	OBH464

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	261017187	TURBO	UNIDAD	1
2	78181508	MANO DE OBRA CAMBIO DE TURBO	unidad	1
3	26101743	BOMBA DE ACEITE	unidad	1
4	78181508	MANO DE OBRA BOMBA DE ACEITE	unidad	1
5	261017187	BOMBA DE VACÍO	unidad	1
6	78181508	MANO DE OBRA BOMBA DE VACÍO POR FUGA DE ACEITE	Unidad	1
7	26101749	TORRES DE AMORTIGUADORES	unidad	2
8	78181508	MANO DE OBRA CAMBIO TORRES AMORTIGUADORES	unidad	1
9	25171718	FAROLA DELANTERA	UNIDAD	2
10	78181508	MANO DE OBRA CAMBIO FAROLA DELANTERA	Unidad	1
11	15121501	ACEITE DE MOTOR	Unidad	6
12	78181508	FILTRO DE ACEITE	unidad	1
13	26101787	FILTRO DE AIRE	unidad	1
14	78181508	FILTRO DE COMBUSTIBLE		1
15	25173811	CAMBIO DE ACEITE CON FILTROS	unidad	1
16	78181508	LAVADO DE INYECTORES SINCRONIZACIÓN	unidad	1
17	25171718	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	Unidad	1
18	78181508	TÉCNICO MECÁNICA	Unidad	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Nota: **La descripción de las necesidades anteriormente se encuentra sujetas a cambios y en atención a las novedades mecánicas que presenten los vehículos durante la vigencia 2026, los conceptos consignados en el cuadro anterior, constituyen una referencia para cuantificar el servicio lo que indica que cualquier otro concepto y/o eventualidad que se presente la ejecución del contrato y que no se encuentre mencionado SE PODRA CONTRATAR siempre y cuando los precios se encuentren en condiciones del estudio de mercado y no exceda el presupuesto destinado para la contratación**

a. **VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD A SATISFACER SE ENCUENTRE INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.**

La respectiva necesidad para satisfacer se encuentre incluida en el plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCION).**, según Resolución No. 002 del 02 de enero de 2026, **BSITEM 449 Y 451**, la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con la finalidad de atender los requerimientos de los Establecimientos de reclusión a nivel nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

INPEC

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISION TECNICO MECANICA DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS camioneta Hyundai H1 placa OBH -464 y camioneta Hyundai H1 placa OBI-498), DEL EPMSC DE VELEZ PARA LA VIGENCIA 2026 Y ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ESTABLECIMIENTO.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y revisión técnico mecánica del parque automotor (Vehículos camioneta Hyundai H1 placa OBH -464 y camioneta Hyundai H1 OBI-498, del EPMSC de Vélez para la vigencia 2026 y acorde a las especificaciones y requerimientos establecidos por el Establecimiento.

- El contratista deberá manifestar las novedades a presentarse durante los mantenimientos correctivos al supervisor del contrato.
- El contratista deberá garantizar los mantenimientos realizados durante la ejecución.
- Los repuestos que se le cambien al parque automotor deberán ser originales y nuevos con su respectiva garantía.
- El contratista deberá entregar al supervisor de contrato los repuestos cambiados con su respectiva factura.
- El oferente deberá diligenciar la oferta económica de la propuesta a presentar garantizando precios de mercado, teniendo en cuenta el análisis del sector.
- Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.
- El personal empleado por el contratista para ejecutar el contrato no tendrá relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Según oficio 2026IE0018233 del 29 de ENERO de 2026, suscrito por el responsable de la oficina jurídica, se informa que si bien es cierto existe el Acuerdo Marco de Precios de los elementos que se pretenden adquirir ; en consideración a la entrada en vigencia de la Le 2069 de 2020 en específico su Artículo 30, se establece que la *contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto* – lo cual incluye los bienes y servicio de características técnicas uniformes – se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.

En ese sentido, atendiendo al presupuesto disponible para el presente proceso de contratación, se concluye que la modalidad de selección es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Subsección 5, utilizando para ello la página del SECOP II.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1) Prestar el servicio para el mantenimiento correctivo y preventivo y revisión técnico mecánica de los vehículos

oficiales del EPMSC Vélez de acuerdo a los requerimientos del mismo.

2) Asignar personal debidamente calificado y con experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (presentar certificado técnico de estudios realizados por los encargados de realizar el mantenimiento).

3) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se debe garantizar su prestación en los municipios Velez, Barbosa, Santander, Moniquirá o Chiquinquirá Boyacá.

4) La revisión Técnico Mecánica se debe realizar en un centro de diagnóstico reconocido y acreditado con experiencia en la materia que este ubicado en Barbosa o Vélez Santander.
5) El contratista deberá manifestar las novedades a presentarse durante los mantenimientos correctivos al supervisor del contrato.
6) El contratista deberá garantizar los mantenimientos realizados durante la ejecución.

7) Los repuestos que se le cambien al parque automotor deberán ser originales y nuevos con su respectiva garantía.

8) El contratista deberá entregar al supervisor de contrato los repuestos cambiados con su respectiva factura.

9) El oferente deberá diligenciar la oferta económica de la propuesta a presentar garantizando precios de mercado, teniendo en cuenta el análisis del sector.

10) Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISION TECNICO MECANICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE EPMSC VÉLEZ

a) Clasificación presupuestal y código del rubro presupuestal para el servicio según la Dirección General del Presupuesto Público Nacional- Ministerio de Hacienda y Crédito Publico vigencia fiscal 2026
Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, **Pago servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos asignados al Establecimiento a saber camioneta Hyundai H1 placa OBH -464 y camioneta Hyundai H1 OBI-498**, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código del Rubro presupuestal Vigencia 2026	
Código	Descripción del Gasto
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR DE EPMSC VÉLEZ (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

INPEC

PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	CUENTA	Subcuenta	OBGJ	ORDEN	SUBORDEN	Producto	Código
A	02	02	02	008	007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026	A-02-02-02-008

5. CONCEPTO FINANCIERO

Concepto emitido por el área de financiera, por la contadora NANCY EDITH MANCERA LINARES de fecha 21-01-2026 radicado GESDOC 2026IE0012316

PROCESO	IVA	RETENCIONES
2.1. OBJETO **A-02-02-008-007 REC10 SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALCION SEGÚN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) resolución No 002 del 02 de enero 2026.**	**Este proceso NO se encuentra exento de IVA por lo tanto el proponente deberá contratar aplicando el IVA correspondiente: De acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 200 que indica "quedan excluidos del impuesto de las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC.**	**Retención en la Fuente por servicios.** Retención en la Fuente por compras. / Porcentaje Persona natural / 4% Persona natural no declarante / 6% Persona jurídica / 2.5 % Para lo cual el proponente debe certificar si es o no declarante, e informar oportunamente la calidad de contribuyente para aplicar las respectivas retenciones de acuerdo a la normatividad vigente. Retención de industria y comercio (RETEICA) de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario del municipio.

Es importante mencionar que los impuestos y retenciones se imputaran de acuerdo a la naturaleza de la empresa que presta el servicio.

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario

procedió a la elaboración, de análisis del sector de transporte, en la cual se solicitó a varias cotizaciones de las cuales se determinó:

Para estimar el presupuesto oficial, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 el cual adiciona el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2001 se verificó los precios de los bienes con dos empresas del sector:

Para realizar el presente estudio de mercado fueron allegadas dos cotizaciones por parte de LAS EMPRESAS AGROAUTOMOTORA SAS y INGESMAN SAS..

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Vélez Santander - INPEC, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta económica. Y en caso de presentarse ofertas inferiores al presupuesto oficial si lo estima conveniente el Establecimiento podrá ajustar las cantidades solicitas para agotar el presupuesto asignado para el proceso.

ITEM	CLASE	MODELO	MARCA	TIPO COMBUSTIBLE	PLACA
1	Vehículo tipo Van	2014	Hyundai STAREX	Diesel	OBI498

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO	VALOR TOTAL UNITARIO
1	TURBO	1	$ 3.900.000,00	$ 4.095.000,00	$ 3.997.500,00	$ 3.997.500,00
2	MANO DE OBRA CAMBIO TURBO	1	$ 950.000,00	$ 998.000,00	$ 974.000,00	$ 974.000,00
3	REPARACION DE INYECTORES DE Y REPARACION DE BOMBA DE INYECCION	1	$ 3.900.000,00	$ 4.095.000,00	$ 3.997.500,00	$ 3.997.500,00
4	FAROLAS DELANTERAS	2	$ 560.000,00	$ 588.000,00	$ 574.000,00	$ 1.148.000,00
5	MANO DE OBRA CAMBIO FAROLAS DELANTERAS	1	$ 95.000,00	$ 100.000,00	$ 97.500,00	$ 97.500,00
6	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	1	$ 480.000,00	$ 504.000,00	$ 492.000,00	$ 492.000,00
7	CORREA DE REPARTICIÓN	1	$ 240.000,00	$ 252.000,00	$ 246.000,00	$ 246.000,00
8	MANO DE OBRA CORREA FALTANTE EN LA CORREA DE REPARTICIÓN	1	$ 350.000,00	$ 368.000,00	$ 359.000,00	$ 359.000,00
9	ARRANQUE	1	$ 1.900.000,00	$ 1.995.000,00	$ 1.947.500,00	$ 1.947.500,00
10	MANO DE OBRA CAMBIO DEL ARRANQUE.	1	$ 150.000,00	$ 158.000,00	$ 154.000,00	$ 154.000,00
11	TORRES DE AMORTIGUADORES	2	$ 420.000,00	$ 441.000,00	$ 430.500,00	$ 861.000,00
12	MANO DE OBRA CAMBIO TORRES DE AMORTIGUADORES	1	$ 400.000,00	$ 420.000,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00

13	ACEITE DE MOTOR	6	$ 65.000,00	$ 68.000,00	$ 66.500,00	$ 399.000,00
14	FILTRO DE ACEITE	1	$ 40.000,00	$ 42.000,00	$ 41.000,00	$ 41.000,00
15	FILTRO DE AIRE	1	$ 70.000,00	$ 74.000,00	$ 72.000,00	$ 72.000,00
16	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 70.000,00	$ 74.000,00	$ 72.000,00	$ 72.000,00
17	CAMBIO DE ACEITE CON FILTROS	1	$ 60.000,00	$ 63.000,00	$ 61.500,00	$ 61.500,00
18	TÉCNICO MECÁNICA	1	$ 368.900,00	$ 387.000,00	$ 377.950,00	$ 377.950,00
			SUB TOTAL			**$ 15.707.450,00**

ITEM	CLASE	MODELO	MARCA	TIPO COMBUSTIBLE	PLACA
1	Vehículo tipo Van	2009	hyundai	Diesel	OBH464

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO	VALOR TOTAL UNITARIO
1	TURBO	1	$ 3.900.000,00	$ 4.095.000,00	$ 3.997.500,00	$ 3.997.500,00
2	MANO DE OBRA CAMBIO DE TURBO	1	$ 950.000,00	$ 998.000,00	$ 974.000,00	$ 974.000,00
3	BOMBA DE ACEITE	1	$ 980.000,00	$ 1.029.000,00	$ 1.004.500,00	$ 1.004.500,00
4	MANO DE OBRA BOMBA DE ACEITE	1	$ 800.000,00	$ 840.000,00	$ 820.000,00	$ 820.000,00
5	BOMBA DE VACÍO	1	$ 700.000,00	$ 735.000,00	$ 717.500,00	$ 717.500,00
6	MANO DE OBRA BOMBA DE VACÍO POR FUGA DE ACEITE	1	$ 6.000.000,00	$ 6.300.000,00	$ 6.150.000,00	$ 6.150.000,00
7	TORRES DE AMORTIGUADORES	2	$ 420.000,00	$ 441.000,00	$ 430.500,00	$ 861.000,00
8	MANO DE OBRA CAMBIO TORRES AMORTIGUADORES	1	$ 400.000,00	$ 420.000,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00
9	FAROLA DELANTERA	2	$ 560.000,00	$ 588.000,00	$ 574.000,00	$ 1.148.000,00
10	MANO DE OBRA CAMBIO FAROLA DELANTERA	1	$ 95.000,00	$ 100.000,00	$ 97.500,00	$ 97.500,00
11	ACEITE DE MOTOR	6	$ 65.000,00	$ 68.000,00	$ 66.500,00	$ 399.000,00
12	FILTRO DE ACEITE	1	$ 40.000,00	$ 42.000,00	$ 41.000,00	$ 41.000,00
13	FILTRO DE AIRE	1	$ 70.000,00	$ 74.000,00	$ 72.000,00	$ 72.000,00
14	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 70.000,00	$ 74.000,00	$ 72.000,00	$ 72.000,00

15	CAMBIO DE ACEITE CON FILTROS	1	$ 60.000,00	$ 63.000,00	$ 61.500,00	$ 61.500,00
16	LAVADO DE INYECTORES SINCRONIZACIÓN	1	$ 1.900.000,00	$ 1.995.000,00	$ 1.947.500,00	$ 1.947.500,00
17	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	1	$ 480.000,00	$ 504.000,00	$ 492.000,00	$ 492.000,00
18	TÉCNICO MECÁNICA	1	$ 368.900,00	$ 387.000,00	$ 377.950,00	$ 377.950,00
			SUB TOTAL			**$ 19.642.950,00**

. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Después de realizado el estudio de mercado se determina conveniente destinar un presupuesto por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($12.560.000,00) MCTE , CDP 726 de fecha 2026-01-16, de acuerdo a lo anterior el valor resultante del estudio de mercado, es superior al presupuesto asignado, por tal motivo se gastara hasta agotar el monto del CDP de acuerdo a las necesidades mas relevantes en el mantenimiento de los vehículos

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con No. CDP 726 de fecha 2026-01-16 por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($12.560.000,00) MCTE Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-418 EPMSC Vélez, Dependencia 12-08-00-418 EPMSC Vélez– Gestión, Posición Catálogo De Gasto A-02-02-02-008-007 rec 10 rubro: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISION TECNICO MECANICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC DE VELEZ, SANTANDER. RESOLUCION 002 DEL 2 DE ENERO 2026

8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será la vigencia del 2026 y/o hasta el agotamiento del valor total del contrato a partir de la firma del mismo por parte de la Oficina de Contratación, lo que deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II.

9. FORMA DE PAGO

Este proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: este pago está sujeto a la disponibilidad de PAC y el situado de dineros por parte de Ministerio de Hacienda en la cuenta bancaria del contratista, el cual se puede cancelar a los 60 días siguientes a la entrega total de los bienes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, con el lleno de requisitos legales y acta de recibo de los bienes y entera satisfacción del INPEC, entrega de factura previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia

con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos por parte de la División Financiera.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validaci6n del correo.

2. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente (para este caso cuando se crea el cliente INPEC) en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

3. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ el código de identificación de la PCI del INPEC a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato o identificación de la caja menor, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

#$12-08-00-418; contrato 418-000 -2023; comando.epcvelez@inpec.gov.co#$

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Vélez- Santander en la carrera 3ra vía Chipatá, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Vélez Santander.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en ciudad de Vélez- Santander en la carrera 3ra vía Chipatá, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Vélez Santander.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

Persona que cumpla las siguientes condiciones:

1- Entregar nuevos y en perfecto estado el servicio señalado en la cláusula primera, de acuerdo a las características consignadas en su propuesta aceptada por el **INPEC**.
2- Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, dentro de los términos Establecidos, una vez sean requeridos por el **EPMSC de Vélez**, a través de un taller mecánico debidamente autorizado acorde a la normativa legal vigente, en el municipio de Vélez o Barbosa-Santander.
3- Asumir los costos que fuere necesario para colocar los bienes a disposición y en el lugar pactado con el Establecimiento.
4- Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento parcial del contrato, pudiendo el **INPEC** persistir en el cumplimiento de éste o declarar la caducidad.
5- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

13.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando se determine que lo registrado en sus códigos CIIU del certificado de existencia y representación legal, registro mercantil, Registro Único tributario RUT o en su objeto social, no permita desarrollar el objeto del contrato
b) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
c) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
d) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
e) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
f) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

g) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
h) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
i) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
j) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
l) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL CONTRATO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC
1	General	Externo	Planeación y ejecución	Operacional	Que se presente aumento o disminución, de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. Abra lugar a reajustes, siempre y cuando se realice conciliación entre las partes	Puede afectar las utilidades esperadas o generar perdida	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades

2	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes.	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contracción de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez e la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación.	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista	Alto	Prever multas en caso de incumplimiento y la advertencia de una observación en el SECOP
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad.	Alto	Prever multas en caso de incumplimiento y la advertencia de una observación en el SECOP

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.En el evento de que la entidad las estime necesarias por el objeto contractual y la forma de pago Art. 7 decreto 2516 de 2011: Por el objeto del contrato no se requiere constituir garantía.

No obstante, en cumplimiento de la misma disposición teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y el monto, el EPMSCVELEZ considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del EPMSCVELEZ con el NIT 8 0 4 0 0 4 0 8 4 -3 con la siguiente cobertura:

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar en un termino no superior a tres (3) días hábiles después de la aceptación de la oferta, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá ser expedida por una compaña de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, esta garantía deberá ser presentada al Establecimiento en original con su respectivo soporte de pago y firmada por el contratista.

La garantía de cumplimento debe tener los siguientes amparos (a) cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir (i) el incumplimiento total o parcial del contrato (ii) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato; (iii) el pago del valor de las multas y del clausúlala penal pecuniario; (B) calidad de los bienes y elementos suministrados. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Calidad de los bienes	20%	Duración del contrato y 6 meses mas

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario encargado del AREA DE TRANSPORTES INS JEFE CUADROS HERNANDEZ WILSON del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Vélez.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

INS JEFE CUADROS HERNANDEZ WILFREDO

Responsable Área de Transportes EPMSC Vélez

Elaboro: INS JEFE Cuadros Hernandez Wilfredo
Responsable Área de Transportes EPMSC Vélez

Revisión Jurídica: NATALIA YULIETH ACEVEDO GUTIERREZ
Oficina Jurídica EPMSC Vélez

Revisión Técnica: Profesional U Yeison Andrés Ariza Serrano
Área contratación EPMSC Vélez

Fecha elaboración 02/02/2026